



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1992.-

VISTO la Resolución N° 85/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional Delta, solicitando reconsideración de la Resolución N° 363/92 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución fue aprobada por el Consejo Superior Universitario, en el marco de la Resolución N° 106/92 de dicho cuerpo.

Que la Facultad Regional Delta no comunicó en término / lo dispuesto por la Resolución N° 363/92 del Consejo Superior Universitario y en consecuencia los recurrentes continuaron cursando.

Que analizado el pedido y los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 23 de noviembre de 1992 aconseja hacer lugar al pedido de reconsideración.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las / atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al pedido de reconsideración de la Resolución N° 363/92 del Consejo Superior Universitario, solicitada por la Facultad Regional Delta, referente a los alumnos Fer-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

- 2 -

///

nando LOMENA (Legajo UTN N° 23-02341-6), Jorge FRASCUELLI (Legajo UTN N° 23-02224-6) y Marcos SPRENGER (Legajo UTN N° 23-02278-4), extendiendo la condicionalidad de inscripción de asignaturas sin haber dado cumplimiento a los pre-requisitos académicos hasta el último turno de exámenes de julio-agosto del corriente año.

ARTICULO 2°.- Devolver a la Facultad Regional Delta, los antecedentes que dieron origen a la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 760/92

| |
|----------|
| U. T. N. |
| hjm |
| |
| |
| |

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO